

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503 -2014-MPM-CH-A

Chulucanas, 2 MAYO 2014

VISTO:

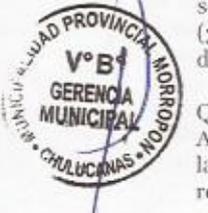
La Carta N° 009-2014-CONSORCIO EL ALTO DEL GALLO, (25.04.2014), suscrita por el Sr. Richard Baca Palacios, Representante Común del Consorcio El Alto del Gallo; la Carta 030-2014-SFS-SO-MPM-CH (27.04.2014), suscrita por el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, en calidad de Supervisor de Obra; el Informe N° 00295-2014-UEPEI/MPM-CH (29.04.2014) emitido por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; el Informe N° 00465-2014-GDUTI/MPM-CH (06.05.2014), emitido por el Ing. Jorge Rueda Santisteban, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 07 de mayo del 2014; documentos referidos a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERÍO DEL ALTO DEL GALLO-COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ IGNACIO Y LETRINAS EN EL CASERÍO DEL ALTO DEL GALLO, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 009-2014-CONSORCIO EL ALTO DEL GALLO de fecha 25.04.2014, (recepcionada por el Supervisor de Obra con fecha 26.04.2014), el Sr. Richard Baca Palacios, Representante Común del Consorcio El Alto del Gallo; solicita la ampliación parcial N° 02, por treinta (30) días calendarios, configurada en la causal: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado", debido a la propuesta de modificación N° 01 del Expediente Técnico: Diseño definitivo del pozo tubular, aprobado por la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2014-MPM-CH-A, se origina la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N° 01 por partidas nuevas, en cuya memoria descriptiva se especifica un plazo de ejecución de doce (12) días calendarios; y el adicional de obra N° 02 por mayores metros, en cuya memoria descriptiva se especifica un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios.

Que, mediante Carta 030-2014-SFS-SO-MPM-CH (27.04.2014), el Ing. Sigiberto Flores Sánchez, Supervisor de Obra; comunica que el trámite de modificaciones, deductivo y adicionales de obra, que elaboró el Contratista y que contó con revisión y aprobación por el Supervisor, ha sido canalizada a la Entidad con fecha 06 de marzo del 2014, siendo derivada de forma inmediata al Supervisor, quien con fecha 10 de marzo emitió su informe al respecto. En fecha 14 de abril del 2014, la Entidad ha notificado al Contratista la Resolución de Alcaldía N° 363-2014-MPM-CH, mediante el cual se aprobó la Modificación al Expediente Técnico ligado al diseño definitivo del pozo tubular, se aprueba también el deductivo de obra N° 01 (S/. 56,351.82 - cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y uno con 82/100 nuevos soles), el adicional de obra N° 01 (S/. 24,213.60 -veinticuatro mil doscientos trece y 60/100 nuevos soles), y adicional de obra N° 02 (S/. 60,907.88 - sesenta mil novecientos siete con 88/100 nuevos soles). La ejecución de los adicionales de obra N° 01 y 02 respectivamente, demandan de plazos adicionales de 15 días en cada caso conforme lo establecen los expedientes elaborados y aprobados mediante Resolución de Alcaldía señalada anteladamente. Las actividades a ejecutarse como parte de los adicionales de obra aprobados, demandan de plazos adicionales al plazo contratado, razón por la cual el Contratista dentro de los 15 días siguientes de notificado el Deductivo invocado, debe peticionar el plazo que considere tiene derecho a que se le apruebe para el cumplimiento de ejecución de dichas actividades. Por tanto, de la evaluación realizada el Supervisor, encuentra que efectivamente la Resolución de Alcaldía N° 363-2014-MPM-CH, fue notificada con fecha 14 de abril del 2014, estando la solicitud de ampliación de plazo N° 02 dentro de los plazos que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo, una ampliación de plazo para la ejecución de las prestaciones adicionales, situación que implica la necesidad de conceder plazo adicional por treinta (30) días calendarios. En tal sentido, el Supervisor de Obra, recomienda que se debe conceder la ampliación de plazo al contratista por treinta (30) días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, por lo que el plazo de ejecución de la obra quedaría diferida al día 05 de junio del 2014.

Que, con Informe N° 00295-2014-UEPEI/MPM-CH (29.04.2014) emitido por la Ing. Luisa Ana María Tejada Arévalo, Jefe de la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; manifiesta que de acuerdo a la evaluación, conclusiones y recomendaciones efectuadas por el Supervisor de Obra, recomienda se emita el acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, sin reconocimiento a mayores gastos generales, por tratarse de adicional de obra que ya cuenta con sus propios presupuestos y correspondientes gastos generales; quedando la fecha de término diferida del 06 de mayo del 2014 al 05 de junio del 2014.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, mediante Informe N° 00465-2014- GDUTI/MPM-CH (06.05.2014), emitido por el Ing. Jorge Rueda Santisteban, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; ; traslada los actuados a Gerencia Municipal indicando que habiendo revisado la solicitud en trámite considera que el pedido formulado por el Contratista Consorcio el Alto del Gallo, es procedente y deriva el expediente de la presente solicitud para el trámite de emisión de la Resolución correspondiente aprobando la ampliación de plazo N° 02, por el lapso de treinta (30) días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante D.S. N° 138-2012-EF, en concordancia con el artículo 175° del referido cuerpo legal, y de conformidad con el artículo 41° de la Ley, **el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**

(...)

Que, mediante el artículo 201° de la acotada norma, se establece el procedimiento de ampliación de plazo, la cual señala: *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.*

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión;

Que, la solicitud de Ampliación de Plazo, solicitada por el Contratista se ajusta a lo señalado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, la causal invocada es: Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado; adicional de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2014-MPM-CH de fecha 08.04.2014. Siendo así y teniendo la solicitud de ampliación de plazo, la misma que fue presentada dentro del plazo de la ejecución contractual, habiéndose cuantificado los días por parte de la Supervisión de Obra, resulta necesario aprobar la presente ampliación de plazo N° 02, por treinta (30) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitada por el Contratista Consorcio El Alto del Gallo, ello con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato suscrito, que es la ejecución de la obra: **INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERÍO DEL ALTO DEL GALLO-COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ IGNACIO TÁVARA PASAPERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA.** En tal sentido, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, conforme a ley.

Que, estando a lo informado y con la conformidad respectiva, por parte de la Supervisión de Obra; Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; así como lo indicado por Gerencia Municipal mediante Proveedor de fecha 07.05.2014; y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada mediante Carta N° 009-2014-CONSORCIO EL ALTO DEL GALLO, de fecha 25.04.2014, suscrita por el Sr. Richard Baca Palacios, Representante Común del Consorcio El Alto del Gallo; encargado de la ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN EL CASERÍO DEL ALTO DEL GALLO-COMUNIDAD CAMPESINA JOSÉ IGNACIO TÁVARA PASAPERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", SIN EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES,** quedando la fecha de término diferida del día 06 de mayo del 2014 al 05 de junio del 2014, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Empresa Contratista **CONSORCIO EL ALTO DEL GALLO,** en el modo y forma de Ley.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Sub Gerencia de Abastecimiento a elaborar la Adenda respectiva al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2013-MPM-CH de fecha 20 de agosto del 2013, suscrito entre esta Municipalidad y el Contratista **CONSORCIO EL ALTO DEL GALLO,** en mérito a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Sub Gerencia de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

Ally. PNR (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

